

RESOLUCIÓN No. 036 ACSR-2018

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 14 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República, expresamente determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** en el Art 227 del mismo cuerpo Legal, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, tiene personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de acuerdo con el Art. 53 del COOTAD;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es Función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** Art. 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina acerca del Plan Anual de Contratación.- que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el segundo inciso de su Art. 25.- determina que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*
- Que,** Art. 26.- *Ibídem,* dispone que el Contenido del PAC.- *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan”.

**Que,** mediante Resolución N° **008 ACSR-2018**, de fecha, Santa Rosa, a 15 de enero de 2018; se **RESUELVE: PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC-2018) elaborado por la Unidad de Contratación Pública en el Módulo Facilitador; USHAY PAC (*Aplicación Web*), el mismo que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2018. **SEGUNDO.-** Se publique obligatoriamente en la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa y el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**Que,** se cuenta con el Oficio 073-GADMSR-UCP; de fecha Santa Rosa, 14 de febrero del 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, donde hace conocer a la Máxima Autoridad que una vez, hecho un minucioso análisis del expediente en mención, se ha observado que el proyecto: **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, el cual incluye documentos como el Requerimiento que lo hace mediante Oficio No. 0038 UCP, en el cual detalla que consta de: Proyecto, Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma Valorado de Trabajo, Memoria de Calculo, Memoria Fotográfica, Especificaciones Técnicas, Guía General de Buenas Prácticas Ambientales, Certificado de Riesgos y Uso de Suelo, Certificado de Avalúos y Catastro, Planos de Ubicación y Parámetros de Calificación, elaborados por la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos, quien solicita a la máxima autoridad se revise y se viabilice la contratación normada mediante leyes vigentes de Contratación Pública; también consta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 063, de fecha Santa Rosa, 09 de febrero del 2018; elaborado por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, con el programa OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CANTÓN SANTA ROSA; con Partida Presupuestaria Nro. 361.75.05.01.01, por el valor USD. 1'048,991.65 un MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS; incluido IVA; requiere que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2018 - (PAC 2018), se en base a la siguiente observación: incremento del monto de la contratación que actualmente consta en el PAC por un monto de \$ 803,571.43, en base a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 063, emitida por Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal; que fue conferida por un monto de \$ 1'048,991.65 incluido IVA; y a la vez se motive mediante resolución la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2018, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”*;

**Que,** es facultad de la máxima autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados según lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

**Que,** al amparo de lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el Artículo 59 del COOTAD, el Alcalde es la Máxima Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.


**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aceptar el oficio presentado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, **JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA GADM SANTA ROSA**, mediante Oficios Nro. 073-GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 14 de febrero de 2018, en el que sugiere ordenar a quien corresponda para en base de la información contenida; se motive mediante resolución la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2018, a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.*

**SEGUNDO.-** Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2018; de conformidad al artículo 25, inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la Actualización del PAC en base al Oficio Nro. 073-GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 14 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, **JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA GADM SANTA ROSA**, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

**TERCERO.-** Se Autoriza se realice la Reforma al PAC-2018, por motivo que se requiere incrementar el monto de la contratación para el **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 936,599.69, en el Plan Anual de Contrataciones 2018 del GAD Municipal de Santa Rosa, en base a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 063, emitida por Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal; que fue conferida por un monto de \$ 1'048,991.65 incluido IVA.

**CUARTO.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Plan reformado, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento.

  
Ing. Clemente Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTON**

Lo certifico.-

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**